

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: Varios años de experiencia en la aplicación del decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 aconsejan que sin introducir profundas modificaciones en el mismo, se adapte su espíritu a las necesidades provinciales y municipales, sirviéndose al interés de las corporaciones locales al mismo tiempo que se vela por los derechos de las clases de tropa y asimilados, cuya protección alcanza ya en la legislación española carácter tradicional.

Por estas razones el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con dicho Consejo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 18 de octubre de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 2.274.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente real decreto, la adjudicación de las dos terceras partes de los destinos públicos pagados con fondos provinciales o municipales y con los de los cabildos en Canarias que por real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 se reservan a las clases de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada, se llevará a cabo por las corporaciones donde radiquen los

destinos a proveer, entre los vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la corporación respectiva, debiendo atenderse, en cuanto a las condiciones necesarias de los solicitantes para concursar los destinos, a las normas previstas en la base novena del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y sujetándose para las adjudicaciones de los destinos a las reglas establecidas en la base 10.

Art. 2.º Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la corporación o, cumpliéndose este requisito, no reunieren las condiciones de la base novena del citado real decreto-ley, la competencia para proveer las vacantes seguirá correspondiendo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Art. 3.º En los destinos que se cubran por oposición, las corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, en lo que no se opongan a lo reglado en el presente.

Quando las corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en este decreto y que se provean por concurso los aspirantes deban acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrá a la Junta calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su aprobación por ésta.

Art. 4.º Las corporaciones locales vendrán obligadas a poner en conocimiento de la Junta calificadora las vacantes que se produzcan en los destinos a que se refiere el real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se causen. La Junta calificadora llevará rigurosamente el turno de proporcionalidad entre los destinos de libre provisión y de provisión reservada conforme a las normas del presente decreto; dispondrá la publicación de las vacantes en la *Ga-*

ceta de Madrid o en el *Boletín* que dicha Junta al efecto pueda crear, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, la autoridad de quien deban solicitar los destinos y el plazo.

Los aspirantes a ocupar las vacantes anunciadas tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursar su solicitud por medio de la Junta calificadora, si el destino fuere de los afectados por este decreto.

Art. 5.º Los nombramientos acordados por las corporaciones locales, conforme a lo dispuesto en los precedentes artículos, serán comunicados a la Junta calificadora, la cual dará publicidad a los mismos por medio de la *Gaceta de Madrid* o de su *Boletín*, cuando lo edite.

Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta calificadora, en término de los diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en la *Gaceta* o, en su día, en el *Boletín* de la Junta. La Junta deberá fallar dentro de los treinta días siguientes, y la resolución causará estado. Mientras esta resolución no sea firme, los aspirantes nombrados ostentarán el cargo interinamente.

Art. 6.º La reiterada inobservancia por una corporación de lo dispuesto en el presente real decreto y reales órdenes aclaratorias podrá motivar, de real orden, la suspensión de los derechos que se conceden en los anteriores artículos, durante un plazo de uno a cinco años, asumiendo la Junta la competencia de la corporación que sea objeto de sanción.

Art. 7.º El real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 se entenderá vigente en cuanto no haya sido modificado por el presente, y por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la interpretación,

ejecución y desarrollo de ambas Soberanas disposiciones.

Art. 8.º El cargo de Presidente de la Junta habrá de recaer en un General del Ejército o Armada, de categoría no inferior a General de división o Vicealmirante, o bien en un Jefe superior de Administración civil. Los vocales serán: un General de brigada, un Contralmirante y dos funcionarios de categoría jefe de Administración civil de las plantillas de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Gobernación.

Estos nombramientos se efectuarán mediante real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido interinamente por el vocal más caracterizado.

Reemplazará al secretario, en iguales casos, el que le siga en categoría dentro de la Sección.

Disposición transitoria.

Los expedientes actualmente en tramitación por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos que se refieran a Ayuntamientos, Cabildos y Diputaciones seguirán su curso y serán finiquitados conforme a las normas del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Dado en Palacio a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la *Gaceta* núm. 294).

REALES ORDENES

Subsecretaría.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Surgidas dudas en vista de la diversa redacción de los certificados de reconocimiento facultativo expedidos a favor de las clases e individuos del Ejército, que con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de abril último (D. O. núm. 88), han sido examinados para conductores de automóviles, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda ampliada la citada soberana disposición, en el sentido de que dichos certificados facultativos, análogamente a lo consignado en las reales órdenes de convocatoria para los cursos a las Escuelas de Automovilismo del Ejército sean redactados, haciendo constar en ellos la robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles; que la visión ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, que no exista predominio del sistema nervioso. Asimismo se entenderá también ampliada la repetida real or-

den circular de 16 de abril último (D. O. núm. 88), en el sentido de que la edad mínima que han de tener los que soliciten examen de conducción de automóviles ha de ser la de dieciocho años, lo que se acreditará en el acto del examen con la copia de la media filiación del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DOTACION DE MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la petición formulada por el Capitán general de Canarias para que se hiciera extensivo al regimiento mixto de Artillería de Tenerife la real orden circular de 2 de octubre del año anterior, por la que se fijó la dotación anual de municiones para fusil o mosquetón por cada hombre que pase por filas de los Cuerpos de Infantería, Caballería e Ingenieros Zapadores, cualesquiera que fuera el concepto y las circunstancias de su ingreso en ellas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la citada real orden se haga extensiva a todas las demás Armas y Cuerpos del Ejército, siendo la cuantía de su dotación la que para cada uno señala el artículo 12 del reglamento para el servicio del armamento portátil, armas automáticas y para municionar, aprobado por real orden circular de 17 de julio de 1923 (C. L. núm. 135).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

MECANICOS-AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la asistencia al curso para mecánicos-automovilistas segundos, anunciado por real orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 214), a las clases e individuos del Ejército que lo han solicitado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Luis Riera Morales y termina con Amancio García de Diego, los cuales deberán incorporarse a la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército, con arreglo a las bases de la citada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Artillero segundo, Luis Riera Morales, de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro.

Otro, Jesús Miranda, del regimiento de Artillería a pie, 1.

Cabo, Eulogio Pineda, del regimiento de Artillería ligera, 1.

Otro, Agustín Calvo, del regimiento de Artillería a caballo.

Otro, Angel Camazón, del regimiento de Artillería ligera, 7.

Sargento, Amancio García de Diego, del regimiento de Artillería ligera, 7.

Madrid 31 de octubre de 1930.—Berenguer.

OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: Terminado el curso de obreros filiados mecánicos-conductores de radiotelegrafistas para el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, anunciado por real orden circular de 14 de mayo último (D. O. núm. 109), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean nombrados obreros filiados mecánicos-conductores de automóviles de dicho regimiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y 24 del reglamento aprobado por la citada soberana disposición, el personal que ha obtenido la calificación de aprobado y que figura en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Francisco García Salgado y termina con Juventino Álvarez Vázquez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Francisco García Salgado.

Cabo, Juan García Bernardino.

Otro, Manuel Fuentes Castro.

Otro, Ramón Cubillo Blanco.

Paisano, Sotero Oliva Álvarez.

Otro, Juventino Álvarez Vázquez.

Madrid 31 de octubre de 1930.—Berenguer.

UNIFORMIDAD.—VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto por real orden circular de primero de junio de 1927 (D. O. número 119) el concurso para elección de un modelo de casco metálico defensivo para el Ejército, anunciado por real orden circular de primero de septiembre de 1927 (D. O. número 197), se continuaron las pruebas con otros modelos presentados por la Fábrica de Artillería de Trubia, habiéndose llegado a conseguir, tras de repetidas experiencias y pruebas, un modelo que cumple to-

das las condiciones de peso, resistencia y protección exigidas en el citado concurso, si bien faltan por decidir algunos detalles referentes a forma y clase de la guarnición interior de cuero, clase y dimensiones del barboquejo y sujeción del mismo; pero como la resolución de estos detalles no ha de influir en las características del casco propiamente dicho y, por otra parte, se hace cada vez más urgente su construcción, por lo menos para dotar de esta prenda a las guarniciones de Madrid, Sevilla y Barcelona, que la precisan para su gala especial, por estar suprimido el ros que antes usaban, el Rey (q. D. gñ) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara reglamentario para todo el Ejército el modelo de casco de acero propuesto por la Fábrica de Artillería de Trubia.

2.º La mencionada Fábrica procederá, con toda urgencia, a la construcción del número de cascos que permita el crédito que para tal fin tiene asignado en su actual plan de labores, y remitirá, también con urgencia, a este Ministerio presupuesto para la construcción de 20.000 cascos más, cuyo importe ha de sufragar con sus fondos la Junta central de Vestuario y Equipo, según dispone la regla octava de la real orden circular de 2 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 223).

3.º Interin se efectúan estas construcciones, se continuarán estudiando por la misma Fábrica y por los organismos correspondientes la clase y forma de la guarnición interior de cuero y barboquejo que ha de llevar el casco, diámetros de los remaches y demás perfeccionamientos de detalle que en él puedan introducirse, de tal modo y en tal plazo que estén decididos en definitiva antes de que se hayan terminado las construcciones citadas, para que se les pueda dotar de los referidos accesorios.

4.º Cuando esto se haya conseguido, se publicará de real orden la descripción completa del casco de acero reglamentario, incluyéndose las oportunas fotografías y dibujos en la *Colección Legislativa* de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar el ascenso a suboficiales de complemento del Arma de Infantería de los sargentos de la propia escala que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de

6 de noviembre de 1924 (C. L. número 450).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Del regimiento Infantería Castilla, 16

D. Martín Gómez Rodríguez.
» Adolfo Díaz-Ambrona Moreno.

Del regimiento Infantería Galicia, 19

D. Antonio Villacampa Ara.

Del regimiento Infantería León, 38.

D. Félix Risueño Salgado.
» Francisco Arias Viglietti

Del regimiento Infantería Covadonga, 40.

D. Baldomero Gordo Cuervo.
» Juan Portilla Palau.
» Romualdo Fernández Nieto.

Del regimiento Infantería Gravelinas, 41.

D. Candelario Díaz Zamora.
» Gabriel Garrido García.

Del regimiento Infantería Vergara núm. 57.

D. Anselmo Esteban Ejerique.
» Antonio, Martínez Surroca.
» Juan Teixidó Torrens.
» José García Tuñón Ramón.
» Domingo Coll Rovira.
» Eduardo Gratacós Gabriel.
» Miguel Catré Verdiel.
» Juan Mañé Barberá.
» Esteban Sala Soler.
» José Parellada Feliú.
» José Martínez Sanz.
» José María Palleja Más.
» José L. Herrero Octavio de Toledo.
» José Comas Montllor.

Del regimiento Infantería Badajoz núm. 73.

D. José Llorens Llinás.
» Ramón Jordar Sánchez.
» José Bosch Arnau.
» Antonio Vendrell Martí.
» Miguel Teresí Seguí.
» Jaime Brasó Madorell.

Del batallón montaña Barcelona, 1.

D. Andrés Caballero Pueyo.
» Eugenio García Folch.
» Serafín Forradellas Rtu.

Del batallón montaña Estella, 4.

D. Amadeo Adrián Vives.
» José Noguera Noguera.
Madrid 31 de octubre de 1930.—
Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento Félix Montero Llanos, cause baja en el Tercio por fin del corriente mes, con arreglo a lo que preceptúa la regla 21 de la real orden circular de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 199), siendo alta en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, por ser el Cuerpo de su procedencia el disuelto batallón de Cazadores Africa núm. 17.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 de septiembre último, manifestando que el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Benito Maestro Santos, lleva cinco meses separado de su unidad, habiendo causado más de sesenta hospitalidades, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cause baja en la plantilla de dicho Grupo, en el que continuará como supernumerario, con arreglo a lo que preceptúan las reales órdenes de 22 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 473) y 9 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 278), proponiéndose por V. E. el que haya de cubrir la vacante por este motivo producida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría, comprendidas en la siguiente relación, que principia con el soldado Emilio Roselló Anaya y termina con el cabo Manuel Sánchez Méndez, cesen en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido baja en las Intervenciones y unidades jafifianas que se expresan, según reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fechas 15 y 22 del actual, debiendo ser alta en la fuerza de haberes de los Cuerpos a que pertenecen y que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, séptima y octava regiones. Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

En las Intervenciones Militares de Melilla.

Soldado, Emilio Roselló Anaya, del batallón Cazadores Catajuña, 1.

Otro, Salvador Piquet Martínez, del batallón Cazadores Simancas, 8.

En las Intervenciones Militares del Rif.

Soldado, Andrés Herrero Pavón, del batallón de Cazadores Simancas, 8.

En la Mehal-la Jalifana de Melilla número 2.

Soldado, Antonio Pastor Vera, del batallón de Cazadores Simancas, 8.

Otro, Florencio Sáinz Jalón, del mismo.

Otro, Anselmo Montblanch Santacreu, del mismo.

Otro, José Molina Arias, del de Chiclana, 17.

En la Mehal-la Jalifana de Gomara número 6.

Cabo, Manuel Sánchez Méndez, del regimiento de Infantería Isabel la Católica, 54.

Madrid 31 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden sin efecto los destinos a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 y de Melilla núm. 2, que por reales órdenes de 7 de junio último (D. O. núm. 134) y 4 de julio siguiente (D. O. núm. 149), les fueron adjudicados en relación, respectivamente, a los soldados Enrique Aguilar Medina, del batallón de Montaña Alba de Tormes núm. 2 y Arsenio Barrera Jáuregui, del regimiento de Infantería Africa núm. 68, en atención a no haber efectuado su incorporación, por encontrarse el primero con licencia ilimitada y haberse concedido al segundo prórroga de primera clase por la Junta de clasificación y revisión de Guipúzcoa.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Infantería Vad-Ras número 50, Lorenzo Pérez Retortillo, pase destinado al Tercio como legionario de segunda, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 28 de junio de 1928 (D. O. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado de la Compañía Disciplinaria, Nicolás Calderón Ceballos, cese en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido baja en la Mía montada en camellos de las tropas de policía del Sahara, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 3 del actual, debiendo causar alta en la fuerza de haberes de la compañía de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del mes actual, del teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Cádiz núm. 67, D. Mariano Alvarez Mayor, abonándosele el haber mensual de 833,33 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de noviembre próxi-

mo, por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo del Parque de armamento y reserva de Artillería núm. 7, Martín Alvarez Vega, pase destinado al Tercio como legionario de segunda, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el opositor a las plazas de maestros de fábrica del personal del material de Artillería, de oficio "preparador de productos químicos", D. Juan Jesús de la Peña Benedit, que en real orden de 9 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 230) fué eliminado de la convocatoria anunciada en 28 de marzo último (D. O. núm. 72) por no reunir las condiciones señaladas en la de 22 de julio de 1916 (C. L. número 158), y solicita se le admita a dichas oposiciones; teniendo en cuenta que dicho individuo es soldado del regimiento Infantería Valencia núm. 23, acogido a los beneficios del capítulo doce de la vigente ley de reclutamiento, que pertenece al reemplazo de 1927, que ha terminado los nueve meses de servicio militar obligatorio y reside actualmente en Reinosa, Plaza de Casimiro Sáiz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería don José Uribe Aguirre, destinado en el Parque de armamento y reserva en la séptima región, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 3 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden de 9 de julio de 1929 (D. O. núm. 149), por la que se concedía la cruz de la citada Orden al capitán de Artillería (E. R.), D. Mauricio Ramos Maté, destinado en el parque de armamento y reserva de la segunda región, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 10 de febrero de 1927, por habersele rectificado los errores que existían en los abonos de campaña correspondientes al año 1919.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional de reemplazo por enfermo, a partir del día 23 de septiembre último, con residencia en Córdoba, al maestro armero D. Mariano Pérez Cantero, del regimiento de Infantería Pavia número 48, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., conforme a lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y la real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Intervención

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo (Cuenca), en suplica de dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por su ministros facilitados al Ejército en el mes de octubre de 1929, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de prescripciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebren oposiciones públicas entre doctores y licenciados de Farmacia para cubrir diez plazas de farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, debiendo ajustarse éstos al reglamento y programa aprobados por real orden circular de 13 de junio de 1929 (C. L. número 191) y verificarse en el Laboratorio central de medicamentos (Embajadores, 95), dando principio el día 12 de febrero del año próximo, a las 17 horas. Las instancias documentadas de los aspirantes se presentarán en el Negociado de la Inspección de los Servicios Farmacéuticos de este Ministerio, desde las 9 a las 13 horas en días laborables, a partir de esta fecha y hasta el 26 de enero próximo, en que terminará el plazo de inscripción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Subsecretaría.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor Ministro del Ejército se publica para el debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1930.

El Subsecretario,
MANUEL GODED

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Punto donde fallecieron	DESTINOS QUE SERVIAN
		Día	Mes	Año		
Infantería.						
Coronel.....	D. Cándido Sotelo Losada.....	16	septbre.	1930	Ceuta	Zona Oviedo, 46.
Teniente coronel....	" Rafael Cantalapedra Hernández.....	18	idem	1930	Barcelona.....	Regimiento Jaén, 72.
Otro.....	" Juan García Navarro Ferrer.....	19	idem	1930	Tarragona.....	Idem Luchana, 28.
Otro.....	" Emilio Escobar Martínez.....	27	idem	1930	Madrid.....	Reemplazo enfermo 1.ª región.
Teniente	" Carlos Moreno Ibáñez.....	3	agosto..	1929	Idem.....	Disponible idem.
Escala de reserva.						
Capitán.....	D. Enrique Rivara Carmona.....	23	septbre .	1930	Madrid.....	Disponible 1.ª región.
Otro.....	" Juan Sánchez Curto.....	25	idem....	1930	San Sebastián.....	Bón Montaña Ibiza, 7.
Idem (S. R.).....	" Segundo Andrés Prada.....	14	idem	1930	Medina del Campo.....	Zona Valladolid, 36.
Teniente	" Angel Hueso Martínez.....	6	idem	1930	Castalla (Alicante).....	Disponible 3.ª región.
Alférez.....	" Pedro Viciana Payán.....	16	idem	1930	Huesca.....	Reg. Valladolid, 74.
Caballería.						
Coronel.....	D. Vicente Calderón Ozores.....	8	septbre .	1930	Madrid.....	Ayudante órdenes de S. M.
Tente. coronel (S. R.)	" Rafael López de la Cámara.....	21	idem	1930	Granada.....	Afecto al Reg. Alfonso XIII, 21.
Comandante.....	" Pedro Pintó Moyano.....	28	agosto .	1930	Valladolid.....	Disponible en la 7.ª región.
Otro.....	" Manuel Ferrer Ferrer.....	26	septbre .	1930	Valencia.....	Jefe local de Educación Física, Ciudadana y premilitar de Requena.
Artillería.						
Teniente coronel....	D. Ernesto García Ortiz.....	21	septbre .	1930	Valencia.....	Disponible forzoso 3.ª región.
Comandante (S. R.)..	" Rufo Luclmo García.....	22	idem	1930	Valladolid.....	Afecto Parque 7.ª región.
Teniente	" Eduardo Armesto García.....	31	agosto .	1930	Ferrol.....	Reg. Costa, 2.
Idem (E. R.).....	" Juan Falcón Gomáriz.....	25	idem	1930	Madrid.....	Idem.
Guardia Civil.						
Teniente (E. R.)....	D. Julio Rico González.....	6	octubre.	1930	Burgos.....	Situación de retirado.
Inválidos.						
Capitán	D. Antonio Rancaño Camelo.....	20	septbre .	1930	Fonsagrada (Lugo).....	
Intendencia.						
Teniente coronel ...	D. Fernando Pérez Mayorga.....	7	septbre .	1930	Sevilla	Disponible voluntario 2.ª región.
Teniente (E. R.)....	" Florentino Zamora Calvillo.....	15	idem	1930	Madrid.....	1.ª Comandancia Tropas Intendencia
Sanidad.—Veterinaria.						
Subinspector de 1.ª.	D. Juan Alcañiz Sáiz.....	6	septbre .	1930	Alberca de Zancara (Cuenca).....	Jefe Veterinaria 1.ª región.
Medicina.						
Teniente Médico....	D. Luis Pérez García.....	8	septbre .	1930	Melilla.....	Comandancia Sanidad Mil. Melilla.
Comandante (E. R.)	" Manuel Escartí Ramírez.....	28	idem	1930	Valencia	Disponible 3.ª región.

Madrid 30 de octubre de 1930.—Oded.

Consejo Supremo del Ejército y Marina MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y por acuerdo de 13 del actual, ha declarado a doña María de la Concepción Molina Rosales, viuda del maestro armero de tercera D. Angel Centeno Martínez, y como comprendida en

el artículo 20 del vigente estatuto de Clases Pasivas del Estado, con derecho a percibir cuatro mesadas y media de supervivencia, en importancia de 1.125 pesetas, cuatro veces y media de las 250 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer.

Dichas mesadas deberán ser abonadas a la interesada por una sola vez por la Intendencia Militar de la séptima región, que es por donde percibía su haberes aquí.

Lo que de orden del señor Presidente digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región e Intendente general militar y General Gobernador militar de Segovia.